

**REF.:** Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **UHF**, para la migración de tecnología analógica a tecnología digital en Casablanca, V Región.

**RESOLUCION EXENTA N°** 394 /

**SANTIAGO,** 26 JUL 2017

**VISTOS:**

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

d) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital.

g) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión CNTV N°33, de 10 de diciembre de 2013, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **UHF**, para la localidad de Casablanca, V Región, a la concesionaria **INVERSIONES COMUNICACIONES PUBLICIDAD Y TELEVISION GIRO VISUAL LIMITADA**.

h) Que por ingreso CNTV N°919, de 13 de abril de 2017, Inversiones Comunicaciones Publicidad y Televisión Giro Visual Limitada, solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda UHF, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Cuarta y Séptima del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 10 de julio de 2017.

#### CONSIDERANDO:

I. Que la concesionaria **INVERSIONES COMUNICACIONES PUBLICIDAD Y TELEVISION GIRO VISUAL LIMITADA, RUT N°76.163.870-K**, por presentación según ingreso CNTV N°919, de fecha 13 de abril de 2017, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda **UHF**, Canal 30, para migrar a tecnología digital, Canal 22, para la localidad de Casablanca, V Región, que le fuera otorgada por Resolución CNTV N°33, de 10 de diciembre de 2013, conforme a las Disposiciones Transitorias Cuarta y Séptima del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 180 días.

II. Que la Resolución Exenta N°1.683, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de julio de 2016, reserva a **INVERSIONES COMUNICACIONES PUBLICIDAD Y TELEVISION GIRO VISUAL LIMITADA**, el Canal 22 para la migración digital.

III. Que según las características técnicas del proyecto presentado por el concesionario y lo dispuesto en los artículos 15° y 15 ter, de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, a la peticionaria le corresponde una concesión de radiodifusión televisiva digital con medios propios de carácter Local, con plazo de vigencia de 20 años, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

IV. Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, y emite el Informe Técnico Final a través del oficio ORD. N°6.843/C de 19 de junio de 2017.

V. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 10 de julio de 2017, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción digital, con medios propios de carácter Local, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, Canal 22, para la localidad de Casablanca, V Región, de que es titular Inversiones Comunicaciones Publicidad y Televisión Giro Visual Limitada, precedentemente individualizada, para que el canal migre de tecnología analógica a tecnología digital.

#### RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 10 de julio de 2017, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios de carácter Local, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, Canal 22, para la localidad de Casablanca, V Región, de que es titular **Inversiones Comunicaciones Publicidad y Televisión Giro Visual Limitada, RUT N°76.163.870-K**, ya individualizada para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

2. Las características técnicas de la modificación de esta estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 22 (518 - 524 MHz.).
Señal Distintiva	XRF-377.
Potencia del Transmisor	300 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de Casablanca, V Región, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB( $\mu$ V/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Av. Isidoro Dubournais N° 4.325, comuna de El Quisco, V Región.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 26' 32" Latitud Sur, 71° 40' 57" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro San Isidro s/n, comuna de Casablanca, V Región.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	33° 21' 30" Latitud Sur, 71° 23' 59" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	EGATEL, modelo TUWH3301, año 2017.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.
Sistema Radiante	4 Antenas Panel dipolos, orientadas en los acimuts 44° y 317°.
Ganancia Sistema Radiante	10,4 dBd de ganancia máxima.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	19 metros.
Marca de antena(s)	Aldena, modelo ATU.08.07.420, año 2017.
Marca Encoder	EiTV, modelo ISDB-T Dual Channel Encoder, año 2017.
Marca Encoder	PVI, modelo VeCOAX Pro4, año 2017.
Marca Multiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000i, año 2017.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo FC6D60C, año 2017.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	2,95 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8,5 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	3 SD	3 Mbps cada una
Recepción Parcial	One-seg	300 kbps
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO		
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)		

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0	0,3	0,93	1,8	2,48	2,55	2,19	1,42	0,75
Distancia Zona Servicio (km)	13,1	13,1	22,9	17,8	19,8	19,9	9,5	12,2	12,2
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,35	0,36	0,57	1,15	2,01	3,01	4,22	5,51	6,88
Distancia Zona Servicio (km)	21,8	21,7	22,7	20,5	19,3	15,3	15	18,5	14,8
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	8,34	9,92	11,5	13,15	14,89	16,42	19,02	21,72	21,11
Distancia Zona Servicio (km)	12,8	16,9	5,6	5,7	6,2	6,9	6,9	7	6,4
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	18,2	16,59	15,86	16,42	18,94	24,15	27,54	21,31	19,09
Distancia Zona Servicio (km)	9	9	9,5	8,9	8,4	1,7	1	6,4	8,8
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	18,71	20	24,15	30,75	25,19	19,83	17,46	16,89	17,2
Distancia Zona Servicio (km)	9,4	5,3	1	1	1	7,8	8,3	13,4	9,3
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	17,46	20,92	21,01	18,42	15,81	13,51	12,58	11,28	9,68
Distancia Zona Servicio (km)	9,7	3,4	3,2	4,5	11,9	6,8	3,2	18	2,6
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	8,13	6,73	5,38	4,19	3,05	2	1,2	0,63	0,4
Distancia Zona Servicio (km)	2,6	2,7	18,3	5,2	12,2	20,4	18,2	22,3	22,6
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,56	0,76	1,42	2,11	2,44	2,11	1,47	0,76	0,18
Distancia Zona Servicio (km)	29,3	25,3	31,9	12,5	25,6	16,1	18,2	11,6	12,3

3. Los concesionarios de carácter nacional deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.

4. La concesionaria deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros para utilizar las señales secundarias.

5. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias,

6. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

  
  
**OSCAR REYES PEÑA**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión

JCC/MCL/lop.

